

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez con el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual manifiesta que no ha podido visualizar el contenido del escrito de excepciones en el aplicativo de traslado por cuanto se omitió cargar el referido documento y lo que aparece es la contestación de la curadora. Sirvase Proveer. Jamundí-Valle, Marzo 30 de 2022.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí-Valle, Marzo treinta de dos mil veintidós

Radicado N° 76 364 40 89 003 2019-00485

REF: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA

DTE: LINA MARCELA CABRERA MARTINEZ

DDOS: MARIA PATRICIA MARIN MOSQUERA Y

DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREEN CON DERECHOS

Dentro del presente proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA propuesto por LINA MARCELA CABRERA MARTINEZ en contra de MARIA PATRICIA MARIN MOSQUERA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREEN CON DERECHOS, este despacho judicial mediante auto de 17 de febrero de 2022 procedió a correr traslado a la parte ejecutante del escrito de excepciones de mérito presentado por el apoderado de la demandada MARIA PATRICIA MARIN MOSQUERA, por el termino de cinco (5) días, auto que se notificó por estados No.26 del 18 de febrero de 2022.

Ahora bien, en atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual indica que no ha podido visualizar el contenido del escrito de excepciones en el aplicativo de traslado por cuanto se omitió cargar el referido documento y lo que aparece es la contestación de la curadora, el despacho procedió a revisar las constancias de traslados publicadas en el estado electrónico, advirtiéndose que en efecto el traslado que se cargó en el estado No.26 del 18 de febrero de 2022, no corresponde al escrito de excepciones de mérito presentado por el apoderado de la demandada sino al escrito de contestación presentado por la curadora Ad-litem.

En consecuencia, resulta necesario dejar sin efectos el traslado de excepciones de mérito realizado mediante auto del 17 de febrero de 2022, notificado por estados electrónicos No.26 del día 18 de febrero de 2022, y seguidamente efectuar en debida forma el traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto el **numeral segundo** del auto de fecha de 17 de febrero de 2022 notificado por estados No.26 del 18 de febrero de 2022, mediante el cual se corrió traslado de la parte ejecutante del escrito de excepciones presentadas por el apoderado de la demandada MARIA PATRICIA MARIN MOSQUERA, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **CORRASE** traslado a la parte ejecutante del escrito de excepciones de mérito (**folios 60 a 69 del cuaderno principal de teams**) presentado oportunamente por el apoderado

judicial de la demandada, MARIA PATRICIA MARIN MOSQUERA, por el término de **cinco (05) días** para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 370 del C.G.P. .

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,**

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ**



GMG

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 52__ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha : Marzo 31 de 2022

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **643728adc285e119065cc39b570a08a5e1571f14aacb8e6cfbe0613c758b3845**
Documento generado en 29/03/2022 11:02:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>